

FEDES

ASCENSORES

Fedes Ascensores, S.L.U · Cif. **B-38.097.804**
Avenida XXV de Noviembre, N° 47 · 38441 SANTA CATALINA - LA GUANCHA - TENERIFE
Teléfono: 922 36 01 82 · Fax: 922 36 04 06 · Email: fedes@fedesascensores.com

ISO 9001
ISO 14001
BUREAU VERITAS
Certification



REF. DE CONTRATO: CMAC00011/23

Página 1 de 7

CLIENTE: CLUB NAÚTICO PUERTITO DE GÜIMAR

CIF: G38015954

DIRECCIÓN: CAMINO LAS BAJAS, 2.

CÓDIGO POSTAL: 38508

POBLACIÓN: GÜIMAR

PROVINCIA: SANTA CRUZ DE TENERIFE

INSTALACIÓN: 20230017 CLUB NAÚTICO PUERTITO DE GÜIMAR

DIRECCIÓN: CAMINO LAS BAJAS, 2

POBLACIÓN: PUERTITO DE GÜIMAR

PRESUPUESTO ADJUNTO AL CONTRATO:

MA0089/23

FEDES ASCENSORES, S.L.U

CIF: B-38.097.804

DIRECCIÓN: AVENIDA XXV DE NOVIEMBRE, N°47

CÓDIGO POSTAL: 38441

POBLACIÓN: SANTA CATALINA - LA GUANCHA

PROVINCIA: TENERIFE

TELÉFONO: 922 36 01 82

FAX: 922 36 04 06

EMAIL: fedes@fedesascensores.com

CONTRATO

En La Guancha, a lunes, 20 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. **Moisés R. Fernández Yanes**, mayor de edad, con DNI nº 43.362.898-D que interviene en nombre y representación de la empresa **Fedes Ascensores S.L.U.** domiciliada en Avda. XXV de Noviembre, nº 47 de La Guancha, CIF nº B-38.097.804 en su calidad de Administrador Mancomunado según consta en la escritura del 27 de Diciembre de 2016 ante el Notario Doña Sara Jimena Unceta de la Cruz al nº 2.124 de su protocolo.

Y de otra, D./Dña. **Miguel Ángel Castro Rodríguez** mayor de edad, con D.N.I.: 43782249R que interviene en nombre y representación de la **CLUB NAÚTICO PUERTITO DE GÜIMAR** con C.I.F.: G38015954 sito en CAMINO LAS BAJAS, 2. de GÜIMAR, en su calidad de Presidente .

La empresa **Fedes Ascensores S.L.U.** se encuentra dada de alta en el impuesto sobre actividades económicas desde el 20 de Junio de 1988 bajo el epígrafe nº654.5

CONVIENEN

la formalización del presente contrato de arrendamiento de servicios conforme a las siguientes:

CLAUSULAS**Primera.- Objeto.**

Constituye el objeto del presente contrato el mantenimiento de los aparatos elevadores en la Modalidad **Completo** que están situados en el inmueble anteriormente citado, con sujeción al Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y a las características siguientes:

Cód. aparato	Fabricante	Kilos	Personas	Velocidad	Paradas	RAE
F802/23	Otis	450	06	1 m/s	04	14357

Los servicios concretos que por **Fedes Ascensores S.L.U.** se deben realizar se especifican en el Anexo 1 de este documento y que forma parte integrante de este contrato.

Segunda.- Precio.

La Propiedad abonará a **Fedes Ascensores, S.L.U.** por el Servicio de mantenimiento Modalidad Completo de los aparatos señalados en la cláusula primera, la cantidad de **166,20 €/mes (I.G.I.C. no incluido)**.

El precio estipulado no sufrirá variación hasta el 31 de Diciembre de 2023.

El cobro de estos servicios se realizará mensualmente por adelantado mediante domiciliación bancaria.

Los servicios no comprendidos en el presente documento, serán abonados por la Propiedad a Fedes Ascensores, S.L.U. en la facturación de mantenimiento correspondiente.

Durante la vigencia de este Contrato, siempre y cuando sea prorrogado, Fedes Ascensores, S.L.U. actualizará anualmente el precio del mismo, de acuerdo con el incremento del I.P.C. anual (a nivel nacional), haciéndolo coincidir con el principio o fin del año natural.

Serán Por cuenta del Cliente los impuestos legales en vigor, con sus recargos, derechos, honorarios, etc., que graven la posesión, dominio, uso o traspaso de las instalaciones, los que graven los servicios que se presten de acuerdo con este Contrato, en particular los de la Consejería de Industria, Ayuntamiento, etc., cualquier impuesto o carga nuevos o modificados después de la fecha del presente Contrato y que afecten al mismo.

En el caso que resulte impagado el importe de una mensualidad, queda Fedes Ascensores, S.L.U. facultada para suspender el servicio, notificándolo así a la Consejería de Industria, asumiendo la Propiedad, hasta la regularización del pago y la nueva puesta en servicio de los aparatos afectos, la totalidad de las responsabilidades por el funcionamiento de los mismos, incluso por daños a terceros, quedando Fedes Ascensores, S.L.U. exenta de toda responsabilidad durante este período.

La demora facultará a Fedes Ascensores, S.L.U. para cobrar los intereses generados.

Tercera.- Validez.

La validez de este Contrato es de 3 años contado a partir del día de la firma del mismo.

Se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos en tanto no sea denunciado por alguna de las partes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento o de sus prórrogas, de forma fehaciente.

Cuarta.- Modificaciones.

La transformación material o técnica en si, de los aparatos amparados en este contrato, o de su uso, así como la del inmueble al que sirve, autoriza a Fedes Ascensores, S.L.U. a modificar las condiciones del presente contrato.

Quinta.- Plazos de entrega.

Todos los servicios de este contrato y descritos en el Anexo 1 serán realizados mensualmente.

Sexta.- Información.

La empresa Fedes Ascensores S.L.U. se compromete a informar a la Propiedad de los datos que solicite bajo la obligación de guardar confidencialidad de los mismos.

Séptima.- Incumplimiento.

En caso de incumplimiento del contrato, por cualquiera de las partes, podrá resolverse sin esperar a su vencimiento corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.



Octava.- Obligaciones de la Propiedad.

El Propietario se compromete a cumplir las obligaciones que a su competencia corresponden según el vigente Reglamento de Aparatos Elevadores siendo las mismas, principalmente, las siguientes:

SOLICITAR a su debido tiempo la realización de las Revisiones Generales Periódicas que para esta instalación deben hacerse cada 4 años.

TENER debidamente atendido el servicio, a cuyo efecto dispondrá como mínimo de una persona encargada de la instalación. Esta persona o personas serán debidamente instruidas por Fedes Ascensores, S.L.U., en el manejo del aparato elevador.

IMPEDIR el funcionamiento de la instalación, cuando directa o indirectamente tenga conocimiento de que la misma no reúne las debidas condiciones de seguridad.

PONER en conocimiento de la Dirección Territorial de la Consejería de Industria y de la Empresa Conservadora el caso de un accidente y no reanudar el servicio hasta que, previos los reconocimientos y pruebas pertinentes, lo autorice el órgano competente.

NOTIFICAR las averías a la Empresa Conservadora Fedes Ascensores, S.L.U. para su reparación.

FACILITAR a Fedes Ascensores, S.L.U. la realización de las revisiones y comprobaciones que está obligada a efectuar en su aparato elevador o de manutención.

Novena.- Responsabilidades.

Fedes Ascensores, S.L.U. está afiliada a Fraternidad-Muprespa, Mutua colaboradora con la Seguridad Social, número 275 cubriendo el riesgo de accidentes de trabajo de su personal que intervienen en el servicio de conservación.

Fedes Ascensores, S.L.U. está asegurada en la compañía aseguradora FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros con nº póliza 0086-5036503 por la R.C. imputable y exigible a ella por los daños materiales o corporales causados a terceros y que tengan su origen en los aparatos elevadores contratados por su Servicio de Conservación.

Fedes Ascensores, S.L.U., como Empresa Mantenedora, asume exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de accidentes originados por deficiencias en la conservación, habida cuenta de las obligaciones que ha tomado a su cargo en el presente Contrato. En cambio, todo lo que concierne a una explotación inadecuada y el mal uso de los aparatos elevadores, es imputable a la Propiedad o al usuario de los mismos por lo que cualesquiera responsabilidades que pudieran derivarse de accidentes originados por causas imputables a estos últimos, serán a su cargo y no recaerán, en ninguno de estos supuestos, sobre Fedes Ascensores, S.L.U. a tal efecto se aconseja al abonado cubra la misma responsabilidad civil que pudiera ser imputable y exigible, en su caso, al propietario de estos aparatos.

Décima.- Confidencialidad.

FEDES ASCENSORES, S.L.U. garantiza que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del Cliente durante la vigencia de este Contrato o Prestación de Servicios y después de su terminación.

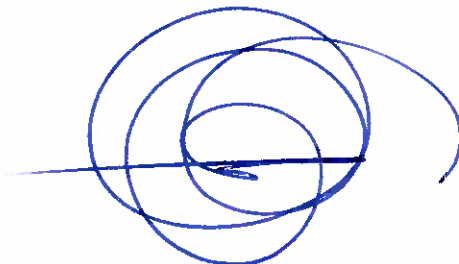


FEDES ASCENSORES, S.L.U. durante y con posterioridad a la vigencia de este contrato o prestación de servicios tratará toda información propiedad del Cliente de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del Cliente.

Undécima.-Fuero

Con renuncia expresa de su propio Fuero, las partes contratantes se someten, para dirimir cuantas cuestiones puedan surgir de la interpretación o aplicación de este contrato, a los Juzgados y Tribunales del término de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente contrato compuesto de cinco folios, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.



ANEXO

CONDICIONES DE SERVICIO

A todos los efectos, la instalación de los ascensores comienza a partir de los interruptores de protección de línea, situados en la entrada al cuadro de maniobra.

Los servicios a que Fedes Ascensores, S.L.U. se obliga por el presente Contrato son los que se especifican a continuación, estableciendo como condición esencial la de que no podrá manipular en los mecanismos, máquinas y demás elementos de los aparatos elevadores personal ajeno o no expresamente autorizado por Fedes Ascensores, S.L.U.

SERVICIOS COMPRENDIDOS

REVISAR periódicamente el funcionamiento de la instalación, prestando especial atención al estado de los dispositivos de seguridad, cables de suspensión, freno, motor y sus conexiones eléctricas.

ENGRASE y LIMPIEZA de todos aquellos elementos del aparato elevador que, por su naturaleza, así lo requieran.

COMUNICAR por escrito a la Propiedad los elementos del aparato elevador que deban ser sustituidos por apreciarse que no se encuentran en las condiciones precisas para que el aparato elevador ofrezca las debidas garantías de buen funcionamiento, o si el aparato no cumple las condiciones vigentes que le son aplicables.

INTERRUMPIR el servicio del aparato cuando se aprecie riesgo de accidentes hasta que se efectúe la necesaria reparación.

ATENDER los avisos que realice la Propiedad con la mayor rapidez posible, dentro de la jornada ampliada de trabajo, de 8:00h a 22:00h todos los días de la semana incluidos domingos y festivos, siendo por cuenta de Fedes Ascensores, S.L.U. tanto el material y el importe de la mano de obra invertida en los trabajos de revisión, mantenimiento y ajuste de la instalación, así como en las reparaciones.

REPONER los aceites y grasas necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones, incluso los cambios de aceite de máquina y motor que se realizan periódicamente, según normas de Fedes Ascensores, S.L.U.

SERVICIO RESCATAPERSONAS durante las 24 h. del día los 365 días del año.

SERVICIOS NO COMPRENDIDOS

Serán por cuenta de la Propiedad el material y el importe de la mano de obra de reparaciones causadas por actos vandálicos, así como los daños o perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran causarse a la Propiedad o a terceros, derivados de hechos o sucesos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, incluidos los incendios, inundaciones, falta o disminución del suministro de energía eléctrica, así como en general, de circunstancias que razonablemente queden al margen del control de Fedes Ascensores S.L.U. Mantenimiento estructural de los recintos y sus accesos, así como cualquier trabajo de albañilería necesario en la comisión de una reparación en la instalación.

Serán también por cuenta del Cliente, las modernizaciones en general y aquellos trabajos y suministros motivados por obsolescencia de los equipos, las reformas solicitadas por el Cliente, o todas aquellas modificaciones que en un futuro pudieran exigirse por Organismos Públicos competentes que modifiquen el actual Reglamento de Aparatos Elevadores.



NOTAS

IMPORTE NETO	BASE IMPONIBLE	IMPTO. %	IMPORTE IMPTO.	IMPORTE TOTAL
166,20	166,20	7	11,63	177,83

CONDICIONES DE PAGO


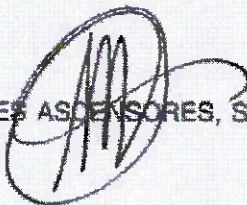
El cobro de estos servicios se realizará mensualmente por adelantado mediante domiciliación bancaria

PUEDES REALIZAR EL INGRESO EN CUALQUIERA DE NUESTRAS CUENTAS

BSCH: ES69 0049 0327 8021 1022 2596 · BBVA: ES78 0182 0772 4602 0003 3811 · CAIXA: ES95 2100 7070 1522 0003 1335

CAJA RURAL: ES71 3177 0052 2921 2509 7721 · CAJA SIETE: ES29 3076 0390 1822 5474 6726

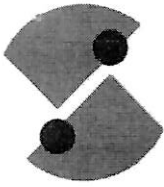
D. Moisés R. Fernández Yanes

 FEDES ASCENSORES, S.L.U.


Miguel Ángel Castro Rodríguez



Oferta inicial



FEDES
ASCENSORES

Fedes Ascensores, S.L.U. · CIF B38097804
Av XXV de Noviembre, 47
38441 SANTA CATALINA · LA GUANCHA · TENERIFE
Tel. 922 360 182
fedes@fedesascensores.com

www.fedesascensores.com



PRESUPUESTO

PÁGINA 1/3

Número: MAC089/23 Serie: 1 Fecha: 06/03/2023

Código Cliente 0 NIF/CIF:

CLUB NAUTICO PUERTITO DE GÜIMAR G38015954
G58015954
Camino Las Bajas, 2
38509 Puerito de Güimar

Cód.	Descripción	Cant.	Precio	% Igit	Total
9001010003	MANTENIMIENTO MENSUAL MODALIDAD COMPLETO RAE 14357 FABRICANTE: OTIS MODELO: GEN2 VF 0804 SERVICIOS OFERTADOS: - REVISIONES Y VISITAS PERIÓDICAS DE MANTENIMIENTO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO -SERVICIO DE EMERGENCIAS 24 HORAS (Se incluye: Línea de teléfono, llamadas de emergencia realizadas desde la cabina , llamadas telefónicas al servicio 72 horas). - REPARACIONES Y AVERÍAS (repuestos incluidos) - VISITAS ESPECIALES	1,00	166,20	7	166,20

IMPORTE NETO	BASE IMP.	IGIC %	IMP. IGIC	IMPORTE TOTAL
166,20	166,20	7%	11,63	177,83



El impuesto incluido se refiere al tipo oficial aplicable en la fecha del presente presupuesto. Si en el momento de la facturación de la misma, los tipos hubieran cambiado, se aplicaría la diferencia.

FEDES ASCENSORES, S.L.U. inscrita en el Reg. Mer. de Santa Cruz de Tenerife, tomo 520 Libro 167 Sect. 1.º nº 27. Folio 11, Hoja 310. Inscrito nº 14

Puede consultar su documentación actualizada en www.fedesascensores.com, contacte con nosotros para proporcionarle su usuario y contraseña. Le informamos que sus datos serán incorporados a nuestro fichero de clientes y proveedores. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en C/ San Juan nº 64 38304, La Laguna o en protecciondatos@menayna.es

Puede consultar su documentación actualizada en www.fedesascensores.com, contacte con nosotros para proporcionarle su usuario y contraseña.

Conforme cliente:

OBSERVACIONES

El plazo de validez de esta oferta es hasta el 31 de Diciembre del 2023.

Nota: Según el Artículo 4 de la Orden de 28 de Marzo de 1989, de la Consejería de Industria, cuando se cambia de compañía de mantenimiento, los ascensores tienen que pasar una inspección por medio de un Organismo de Control Autorizado (OCA), cuyos gastos corren por parte de Nuestra Empresa.

En confianza de haber interpretado correctamente sus indicaciones, le saluda atentamente,



El impuesto incluido se refiere al tipo oficial aplicable en la fecha del presente presupuesto. Si en el momento de la facturación de la misma, los tipos hubieran cambiado, se aplicará la diferencia.

FEDESASCESESORES, S.L.U. Presente en el Reg. Merc. de Santa Cruz de Tenerife. Tomo 520 Libro 167 Sección 2ª Folio 31. Hoja 310 Inscripción 1ª

Puede consultar su documentación actualizada en www.fedesasesores.com, contacte con nosotros para proporcionarle su usuario y contraseña. Le informamos que sus datos serán incorporados a nuestro fichero de clientes y proveedores, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en C/7 San Juan nº 64, 38304, La Laguna o en protecciondatos@meritaj.es

Número: MA0089/23

Serie: 1

Fecha: 06/03/2023

G38015954

Camino Las Bajas, 2

38503 Puertito de Güimar

Código Cliente 0

NIF/CIF:

MEMORIA TÉCNICA

Artículo / Ref. de ascensor ANEXO MANTENIMIENTO COMPLETO**CONDICIONES DE SERVICIO**

A todos los efectos, la instalación de los ascensores comienza a partir de los interruptores de protección de línea, situados en la entrada al cuadro de maniobra.

Los servicios a que Fedes Ascensores, S.L.U. se obliga por el presente Contrato son los que se especifican a continuación, estableciendo como condición esencial la de que no podrá manipular en los mecanismos, máquinas y demás elementos de los aparatos elevadores personal ajeno o no expresamente autorizado por Fedes Ascensores, S.L.U.

SERVICIOS COMPRENDIDOS

REVISAR mensualmente el funcionamiento de la instalación, prestando especial atención al estado de los dispositivos de seguridad, cables de suspensión, freno, motor y sus conexiones eléctricas.

ENGRASE y LIMPIEZA de todos aquellos elementos del aparato elevador que, por su naturaleza, así lo requieran.

COMUNICAR por escrito a la Propiedad los elementos del aparato elevador que deban ser sustituidos por apreciarse que no se encuentran en las condiciones precisas para que el aparato elevador ofrezca las debidas garantías de buen funcionamiento, o si el aparato no cumple las condiciones vigentes que le son aplicables.

INTERRUMPIR el servicio del aparato cuando se aprecie riesgo de accidentes hasta que se efectúe la necesaria reparación.

ATENDER todas las llamadas o avisos que realice la Propiedad con la mayor rapidez posible, dentro de la jornada ampliada de trabajo, de 8:00h a 22:00h todos los días de la semana incluidos domingos y festivos, siendo por cuenta de Fedes Ascensores, S.L.U. tanto el material y el importe de la mano de obra invertida en los trabajos de revisión, mantenimiento y ajuste de la instalación, así como en las reparaciones.

REPONER los aceites y grasas necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones, incluso los cambios de aceite de máquina y motor que se realizan periódicamente, según normas de Fedes Ascensores, S.L.U.

SERVICIO RESCATAPERSONAS durante las 24 h. del día los 365 días del año.

SERVICIOS NO COMPRENDIDOS

Serán por cuenta de la Propiedad el material y el importe de la mano de obra de reparaciones causadas por actos vandálicos así como los daños o perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran causarse a la Propiedad o a terceros, derivados de hechos o sucesos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, incluidos los incendios, inundaciones, falta o disminución del suministro de energía eléctrica, así como en general, de circunstancias que razonablemente queden al margen del control de Fedes Ascensores S.L.U. Mantenimiento estructural de los recintos y sus accesos, así como cualquier trabajo de albañilería necesario en la comisión de una reparación en la instalación.

Serán también por cuenta del Cliente, las modernizaciones en general y aquellos trabajos y suministros motivados por obsolescencia de los equipos, las reformas solicitadas por el Cliente, o todas aquellas modificaciones que en un futuro pudieran exigirse por Organismos Públicos competentes que modifiquen el actual Reglamento de Aparatos Elevadores.



El Impuesto incluido se refiere al tipo oficial aplicable en la fecha del presente presupuesto. Si en el momento de la facturación de la misma, los tipos hubieran cambiado, se aplicará la diferencia.

FEDES ASCENSORES, S.L.U. Inscripción en el Reg. Mer. de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 520 Libro 167 Sección 2ª, Folio 31, Ham. 310. Inscripción 1ª.

Puede consultar su documentación actualizada en www.fedesascensores.com, contacte con nosotros para proporcionarle su usuario y contraseña. Le informamos que si sus datos serán incorporados a nuestro fichero de clientes y proveedores. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en C/ San Juan n.º 64, 38304 La Laguna o en protecciondatos@femesa.es.